



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
29/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN, VICESECRETARIO- SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 26 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

15. Expediente 1680016F: Aceptación de la ayuda para el Plan de Actuación Integrado “PAI Villena Resiliencia Urbana Mediterránea” de los fondos FEDER.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 22 de enero de 2026.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 2 de septiembre de 2025, publicado en BOP Alicante de 10/09/2025), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Mediante Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, se aprueban las bases reguladoras para la asignación de la senda financiera FEDER, a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE 242, 7 de octubre de 2024).

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE 314, 30 de diciembre de 2024).

El equipo de gobierno acordó optar a la convocatoria citada en el párrafo anterior, y mediante providencia de la Alcaldía municipal, se encarga al área de promoción económica, desarrollo local y proyectos europeos, llevar a término todos los trámites necesarios para proceder, en tiempo y forma, a la presentación de solicitud de participación de este Ayuntamiento en la convocatoria “Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027” (en adelante PAI).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025, acuerda el siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “PAI Villena Resiliencia URBANA Mediterránea”, con un presupuesto de gasto de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos de euro (8.164.110,93 €). Consta completo en el expediente 2025/2022Q.

Segundo.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos de euro (4.898.466,56 €), en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero.- Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
29/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
29/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria. (...)”

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Fondos Europeos resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados (PAI) de entidades locales.

Mediante declaración responsable de Alcaldía, de 18 de octubre de 2025, dirigida a la Dirección General de Fondos Europeos, a efectos de su incorporación al expediente administrativo de referencia, se declara que:

- *Primero. Que acepta expresamente la senda concedida en los términos y condiciones establecidos en la mencionada resolución, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ella se deriven, así como las establecidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable.*
- *Segundo. Que se compromete a destinar la senda concedida a la finalidad para la que ha sido otorgada, y a justificar su correcta aplicación en los plazos y forma que se determinen en la resolución de concesión y en las bases reguladoras de la convocatoria.*

Mediante Resolución de 16 de enero de 2026, la Dirección General de Fondos Europeos se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados (PAI) de entidades locales.

Consta en el expediente 1680016F informe técnico emitido por el Director de promoción económica y desarrollo local, cuyas conclusiones más relevantes se resumen a continuación;

La senda financiera aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos, en su resolución definitiva asciende a un importe total de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos de euro (8.164.110,93 €), redondeado por la DGFE a 11 euros (8.164.111 €), y una cofinanciación FEDER de cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete euros (4.898.467 €), con una tasa de cofinanciación FEDER del 60 %.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 del reglamento (UE) 2021/1060, los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

El 3.5% de asistencia técnica no requiere justificación sobre la solicitud de reembolso, pero se calculará sobre el gasto efectivamente ejecutado y certificado por la entidad local, sin que forme parte del presupuesto del PAI. Por tanto, la asistencia técnica no forma parte del presupuesto total del PAI y supone un 3,5% adicional que se calcula sobre la ayuda correspondiente al gasto declarado. Ascendiendo dicha cantidad hasta doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos de euros (285.743,88 €) para el supuesto de que el gasto efectivamente ejecutado y certificado por la entidad local fuera el importe total del proyecto (8.164.110,93 €)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
29/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
29/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
29/01/2026

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 de la Orden de Bases, el gasto destinado a acciones de comunicación debe alcanzar el importe mínimo del 0,3% de la ayuda asignada. Este importe está incluido en el 3,5% de asistencia técnica, que no es necesario justificar mediante solicitud de reembolso.

El gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre. No obstante, para determinados ámbitos de intervención especificados en el anexo V, el periodo de elegibilidad del gasto iniciará el 2 de julio de 2024, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2029.

El plazo de justificación de las operaciones finalizará el 31 de marzo de 2030, salvo que por normativa europea se permitiera eventualmente una modificación del plazo, que en todo caso deberá ser aprobada por la Autoridad de Gestión.

La ejecución de esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y por lo dispuesto en la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos, así como por el resto de manuales de ejecución de los fondos FEDER y resto de normativa europea de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, y la Resolución de concesión definitiva de la senda financiera, de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, y la aceptación de la senda asignada, la concesión definitiva conlleva la asunción automática de la condición de **Organismo Intermedio Ligerero**, en relación con la asunción de la función de selección de operaciones, por parte del Ayuntamiento de Villena.

Las entidades seleccionadas como Organismos Intermedios Ligereros, tras la aceptación de la senda, deberán rellenar y remitir al Organismo Intermedio de Gestión la Descripción de Funciones – tipo, el Manual de Procedimientos – tipo y el Excel de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, establecidos por la Autoridad de Gestión, en el plazo de dos meses desde la publicación (16-1-2026) de la Resolución de concesión definitiva, es decir hasta el 15 de marzo de 2026.

Asimismo, la remisión de estos documentos deberá acompañarse de documento firmado por el que las entidades locales correspondientes aceptan las condiciones del Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos de Atribución de Funciones para el nombramiento como Organismo Intermedio Ligerero de FEDER 2021-2027, recogido en el Anexo III de la resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, y por su delegación, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía 2435, de 2 de septiembre de 2025:

6.2.- Aprobación de programas, planes o protocolos de actuación dirigidos a los servicios municipales, y también los que tengan por objeto o incluyan medidas para la coordinación con otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, que no se articulen a través de convenio.

Expuesto cuanto antecede, y en cumplimiento de la normativa aplicable a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
29/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



entidades locales, Resolución de 16 de enero de 2026, la Dirección General de Fondos Europeos, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **Propuesta de acuerdo**:

Primero.- Aceptar la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados (PAI) de entidades locales. Consta en el expediente 1680016F.

Segundo.- Comprometerse a cumplir las obligaciones, funciones y tareas propias del Ayuntamiento de Villena en su condición de Organismo Intermedio Ligerero (OIL), en cumplimiento del resuelto tercero de la Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos,

- De acuerdo a dicha condición de OIL, remitir al Organismo Intermedio de Gestión la Descripción de Funciones – tipo, el Manual de Procedimientos – tipo y el Excel de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, revisión y firma de las condiciones de Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos de Atribución de Funciones para el nombramiento como Organismo Intermedio Ligerero de FEDER 2021-2027 establecidos por la Autoridad de Gestión, en el plazo de dos meses desde la publicación (16-1-2026) de la Resolución de concesión definitiva, es decir, hasta el 15 de marzo de 2026.
- Proceder a la realización, aprobación y constitución de la estructura organizativa de ejecución de la Unidad de gestión del PAI, unidades ejecutoras, comités de dirección, organización, comité antifraude, comité técnico etc previstos en el “PAI Villena Resiliencia Mediterránea”.

Tercero.- Delegar en el Alcalde la firma y presentación de toda la documentación requerida en cumplimiento de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y demás normativa reguladora de los fondos FEDER concedidos.

Cuarto.- Asignar a la Dirección de promoción económica, desarrollo local y fondos europeos, el impulso administrativo de la fase de implementación del Organismo Intermedio Ligerero y tramitación de la puesta en marcha de la EDIL-PAI, estructuración de la Unidad de Gestión, redacción de los documentos de inicio, revisión de operaciones, manual de procedimientos, autoevaluación del riesgo de fraude, manual de comunicación y revisión de resto de obligaciones para la correcta estructuración del Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligerero.

Quinto.- Solicitar, mediante providencia de Alcaldía, generación de crédito (60%) y habilitación del crédito adecuado y suficiente para la cofinanciación (40%) con fondos propios, a la intervención municipal, para financiar la ejecución de los proyectos previstos en la senda financiera aprobada para el ejercicio presupuestario 2026.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de intervención, secretaría, contratación, promoción económica y fondos europeos, y unidades ejecutoras de proyectos incluidos en el PAI, a los efectos oportunos.”



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
29/01/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villena
JAVIER MARTÍNEZ HELLÍN
29/01/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1680016F

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDANI BARCELO
29/01/2026

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AL24 MNFT 92FA PTRF

Certificado junta gobierno 26 enero 2026 - SEFYCU 6508803

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 5